

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: FIJASE los haberes mínimos de las Jubilaciones

Decreto N° 274

Rawson, 22 de Marzo de 2023.

VISTO:

El expediente N°1475-ISSyS-21 y el Decreto N°567/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°567/2022 se estableció el monto de los haberes mínimos de las prestaciones previsionales, que en el marco de la Ley XVIII N°32 otorga el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia;

Que desde esa última modificación, se han producido variaciones tanto en el costo de vida como en los salarios de los trabajadores del sector público;

Que atendiendo al principio de sustitutividad y razonable proporcionalidad que deben guardar las prestaciones previsionales, resulta necesario que los haberes mínimos provisionales se actualicen conforme a las variaciones en el costo de vida;

Que en razón de lo precedente corresponde adecuar los montos mínimos de las prestaciones previsionales otorgadas y a otorgarse por el Organismo Previsional Provincial a partir del 1° de marzo de 2023;

Que para el primer semestre del año 2023 los incrementos se fijan en dos tramos, con fecha marzo de 2023, y junio de 2023;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la Ley XVIII N° 32, le compete al Poder Ejecutivo fijar los importes mínimos y máximos de las prestaciones que establece la normativa previsional;

Que han intervenido las áreas competentes de conformidad a la Ley I-667;

Que la Asesoría General de Gobierno tomó intervención;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- FIJAR los haberes mínimos de las Jubilaciones (Régimen General, Policial, Docente, Tarea Riesgosa, Régimen Aeronáutico, Régimen de Tarea Penosa, Determinante de Vejez Prematura, Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N° 2228, Régimen por Discapacidad, Régimen Especial Ex-Combatientes y Jubilación por Edad Avanzada) y Pensiones a otorgarse por el Instituto de Seguridad Social y Seguros, en los montos que a continuación se detallan:

a) A partir del 01 de Marzo de 2023:

Jubilaciones: \$65.808

Pensiones: \$49.356

b) A partir del 01 de Junio de 2023:

Jubilaciones: \$83.767

Pensiones: \$62.825

Artículo 2°.- CONSIDERAR comprendidos dentro de los montos que se fijan por el Artículo 1°, los Adicionales Remunerativos que el Instituto de Seguridad Social y Seguros abonará a las distintas prestaciones previsionales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia. -

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, desde el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Lic. OSCAR ABELANTONENA

Sr. MARIO OSCAR RÍOS

A/C Ministerio de Gobierno y Justicia

DECRETO SINTETIZADO

Dto. N° 106

06-02-23

Artículo 1°.- Modificar la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Desarrollo Social, Familia Mujer y Juventud, creando la Subsecretaría de Políticas de Géneros y Diversidad.-

Artículo 2°.- Transferir bajo la órbita de la Subsecretaría de Políticas de Géneros y Diversidad creada mediante el artículo 1° del presente decreto, a la Dirección Provincial de Equidad y Género, dependiente de la Dirección General de Planeamiento Social y Programas de la Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, con el recurso humano.-

Artículo 3°.- Modificar y Aprobar la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, conforme al Anexo A (hojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15), que forma parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- Aprobar las Misiones, Funciones y Requisitos del cargo Subsecretario/a de Políticas de Géneros y Diversidad y del cargo Director/a de la Dirección Provincial de Equidad y Género, conforme a los Anexos B (hojas 1 y 2) y C (hoja 1) que forman parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud SAF 40 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Ejercicio 2023.-